



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-03642622- -APN-DDYME#MA TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2018-03642622--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Administración Fondo Especial del Tabaco del Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de apoyo solidario para la actividad Tabacalera”, Subcomponente: “Compensación de Carburante” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27 inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-100-APN-DDYME#MA de fecha 24 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Compensación de Carburante” perteneciente al Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 por un monto de hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$58.083.199,45) para afrontar en tiempo y forma los gastos de

secado y curado, dotando de competitividad al complejo tabacalero, manteniendo y conservado así, los niveles de la actividad económica.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución Contable N° 23/2018 Complementario N° 2, recomienda la reasignación del monto no ejecutado de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$27.376.977,87) en el Subcomponente que tramita por el expediente citado en el Visto, correspondiente al POA 2018.

Que del citado Informe Contable se desprende que el monto mencionado en el considerando anterior ha sido documentado por el Gobierno de la Provincia de SALTA.

Que siendo el Subcomponente “Compensación de Carburante” que forma parte al Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2017-100-APN-DDYME#MA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Compensación de Carburante” integrante del Componente: “Programa de apoyo solidario para la actividad tabacalera” se compensarán los gastos incurridos en gas y leña por el secado del tabaco durante la campaña 2017/2018.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de la factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración Fondo Especial del Tabaco del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de apoyo solidario para la actividad tabacalera”,

Subcomponente: “Compensación de Carburante”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$113.364.776,68).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a compensar los gastos pertinentes al consumo de gas y leña por el proceso de secado de tabaco durante la campaña 2017/2018.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Administración Fondo Especial del Tabaco del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Administración Fondo Especial del Tabaco del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (85.987.798,81) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación de Carburante” quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el listado de beneficiarios para la campaña 2017/2018, detallando nombre y apellido, número de FET, hectáreas plantadas, kilos entregados, número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), consumo discriminado de leña y de gas pertinente a cada período reconocido y monto de la factura a subsidiar.

ARTÍCULO 6°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 7°.- Reasígnase la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$27.376.977,87) que completa el monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$58.083.199,45) del Subcomponente: “Compensación de Carburante” perteneciente al Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-100-APN-DDYME#MA de fecha 24 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el monto de PESOS CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$113.364.776,68) aprobado por “Programa de apoyo solidario para la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Compensación de Carburante” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018.

ARTÍCULO 8°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el Artículo precedente, sustitúyase el Artículo 1° del Componente “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Compensación de Carburante” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2017-100-APN-DDYME#MA por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS” Subcomponente: “Compensación de Carburante”, por

un monto total de hasta PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 30.706.221,58).”

ARTÍCULO 9º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 108.595.000,00) para la actividad Compensación del Total de Carburante a Gas Natural y la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.769.776,68) para la actividad Compensación del Total de Carburante a Leña.

ARTÍCULO 10.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el N° IF-2018-29904717-APN-SSA#MA que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.987.798,81), monto integrante de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.070 Salta de la Administración Fondo Especial del Tabaco del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-100-0940793044-0 del BANCO MACRO S.A. a nombre del Fdo. Esp. Tabaco – Prog. Desarrollo Act. Tabacalera.

ARTÍCULO 13.- El monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$27.376.977,87) reasignados desde la Resolución N° RESOL-2017-100-APN-DDYME#MA por el Artículo 7º de la presente medida fue ejecutado desde la cuenta corriente N° 3-100-0940793044-0 del BANCO MACRO S.A. a nombre del Fdo. Esp. Tabaco – Prog. Desarrollo Act. Tabacalera.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo executor en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO

DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.